



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

12 SEP 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 918/13

Sucre, 09 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº 1471 de 26 de agosto de 2013, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, proyecto de Resolución Autonómica Municipal para Prohibir el uso de Celulares, Tablets y Computadoras en sesiones del Pleno y Comisiones del H. Concejo Municipal, suscrita por el Dr. Germán Gutiérrez Gantier Concejal Múnicipe Proyectista, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, su aprobación.

Que, el Proyecto de Resolución Autonómica Municipal detallado ut supra en su parte considerativa señala: Que el desarrollo de las sesiones y audiencias públicas en el Concejo Municipal tanto en plenaria como en las comisiones, se ven frecuentemente interrumpidas por la utilización de celulares, tablets o computadoras en tareas que no son propias ni de la función ni de los actos promovidos de acuerdo a Reglamento; Que, dichas actitudes le quitan formalidad a las sesiones y dificultan el normal desarrollo de las mismas, tanto en el pleno como en las comisiones.

Que, en su parte resolutive el proyecto propone prohibir el uso, por parte de concejales, servidores públicos municipales, ciudadanos que solicitan audiencias públicas y público en general, que asistan a las sesiones del pleno como de las comisiones con celulares, tablets y computadoras, excepto si es para apoyo de exposiciones o presentación de trabajos. Para lo cual el Oficial Mayor del Concejo debe instalar gabeteros para depositar los mismos y se queden en custodia con todas las medidas de seguridad hasta la conclusión de su presencia en el Salón Azul y en las Comisiones correspondientes.

Que, la **Constitución Política del Estado** dispone: **Art. 106-I** El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.

Que, la **Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de Octubre de 1999** dispone **Art. 8 (DEBERES)**. Los servidores públicos tienen los siguientes deberes: **inc. b)** Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. **d)** Cumplir con la jornada laboral establecida. **Art. 9 (PROHIBICIONES)**. Los servidores públicos están sujetos a las siguientes prohibiciones: **b)** Realizar actividades políticas partidarias y de **interés particular durante la jornada laboral o en el ejercicio de sus funciones.** **Art. 12 (PRINCIPIOS)**. La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, **responsabilidad y eficiencia funcionaria** que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que, el **Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal** dispone: **Art. 12 (DEBERES Y PROHIBICIONES)** Además de las obligaciones señaladas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la Ley de Participación Popular, los Concejales (as) tienen las siguientes obligaciones y prohibiciones: **b)** Guardar entre sí el mayor



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1008/13

respeto y decoro. g) No abandonar las sesiones antes de que concluyan sin la autorización del Presidente. **Art. 35 (ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA)** Son atribuciones de la Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que impone la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República y el presente Reglamento Interno.

Que, para fines del tratamiento de la presente propuesta se debe seguir el procedimiento establecido en los Arts. 151 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

POR TANTO:

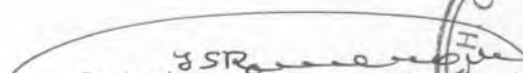
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Se **INSTRUYE** a todos los servidores públicos del Ejecutivo y Concejo Municipal, que se debe guardar el debido decoro y respeto en las Sesiones del Pleno y de comisiones no debiendo interrumpir el desarrollo normal de las actividades con el uso indiscriminado de celulares, computadoras y tablets. Se prohíbe la realización de actividades de interés particular durante la jornada laboral o en el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal y la directiva del H. Concejo Municipal quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL